

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 092 2016
(Subgerencia Operativa)
FECHA 29 AGO 2016

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL AL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y OPERACIÓN EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	GERMAN SANTACRUZ MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANIA:	94.310.933 expedida en Palmira
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 20 No 2-68, Palmira. Celular 310 411 10 48
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta diciembre 31 de 2016
VALOR:	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS \$23.962.500.00
FORMA DE PAGO:	Mensualidades vencidas o proporcional fracción de mes por valor de Pagos mensuales vencidos cada uno por valor de Cinco Millones Trescientos Veinticinco Mil Pesos \$5.325.000 M/CTE.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27396 del 16 de agosto de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios donde ACUAVALLE S.A. – E.S.P. presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
SUPERVISOR:	Subgerente Operativo
ALCANCE DEL OBJETO	<p>El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Apoyo técnico en lo referente a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Apoyo técnico en modelación y diseño de sistemas de distribución. Apoyo técnico en revisión de diseños de acueducto y alcantarillado. Apoyo para la elaboración de factibilidades y Viabilidades técnicas de servicio. Revisión de diseños presentados por urbanizadores. Coordinación de los programas y proyectos relacionados en los documentos Planes de saneamiento y Manejo de Vertimientos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. Rendir informes mensuales al supervisor. Asistir cuando sea solicitado por el supervisor a la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

GARANTIAS

Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, Acuavalle S.A. E.S.P. no exigirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en la Circula Interna 0102-25, de fecha 21 de julio de 2016, la cual dispone que no será obligatoria la exigencia de garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, Acuavalle S.A. E.S.P., no exigirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en la Circula Interna 0102-25, de fecha 21 de julio de 2016, la cual dispone que no será obligatoria la exigencia de garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasioné el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

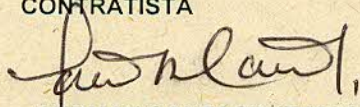
DÉCIMA PRIMERA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente


GERMAN SANTACRUZ MOSQUERA
Contratista

Elaboró: Hernando Luna D - Abogado Oficina. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo A Barona G – Director Jurídico